

**2480** ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de leguminosas pienso, con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, que regirá durante la campaña 1988-89.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de leguminosas pienso, con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, formulada por la Asociación de Fabricantes de Piensos Compuestos de Andalucía Occidental, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras pueden disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de leguminosas pienso, con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, durante la campaña 1988-89, que se formalicen, bien colectivamente, o bien, a título individual entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias que deseen acogerse al régimen citado.

Segundo.—El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de enero de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

**ANEXO QUE SE CITA**

**CONTRATO-TIPO**

Contrato de compraventa de leguminosas pienso, con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, durante la campaña 1988-89

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1988.

De una parte y, como vendedor, don ..... con documento nacional de identidad número ..... o código de identificación fiscal número ..... y con domicilio en ..... , localidad ..... , provincia .....

SI NO Acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción objeto de contratación (1).

Actuando como (1) ..... de ..... con código de identificación fiscal número ..... denominada ..... y con domicilio social en ..... calle ..... número ..... y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2) ..... y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies cuya producción es objeto de contratación.

Y de otra, como comprador ..... código de identificación fiscal número ..... con domicilio en ..... provincia ..... , representado en este acto por don ..... como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2) .....

(1) Téchese lo que no proceda.  
(2) Documento acreditativo de la representación.

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ..... conciertan el presente contrato con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera.—Objeto del contrato: El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... kilogramos de ..... o la producción de ..... hectáreas, procedente de las fincas que se identifiquen a continuación:

Finca denominación pago paraje	Término municipal o población	Provincia	Superficie Hectáreas	Cultivada en calidad (3)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

(3) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.

El vendedor se obliga a no contratar la misma producción con más de una industria.

Segunda.—Especificaciones de calidad: El producto objeto del presente contrato será de calidad sana, cabal, comercial, con las siguientes características:

Humedad: 15,5 por 100 máximo.

Impurezas: Granos germinados más granos partidos más impurezas diversas: 6 por 100 máximo.

En el caso en que el producto/s no alcance/n estos mínimos de calidad, los gastos de acondicionamiento del producto necesario para obtener la calidad que permita su utilización serán convenidos entre las partes y correrán por cuenta del vendedor.

Tercera.—Calendario de entrega a la Empresa adquirente: La totalidad de la producción objeto del presente contrato estará en posesión del comprador dentro del período comprendido entre el ..... y el ..... de 1988.

El ritmo de entregas será el establecido de acuerdo entre las partes.

Cuarta.—Lugar de entrega e imputabilidad de costes: La cantidad contratada será entregada por el vendedor a pie de finca. En el caso de que el transporte sea realizado por el vendedor, previo acuerdo de las condiciones del mismo, el coste será abonado por el comprador.

Quinto.—Precio mínimo: Será el fijado por la CEE para el producto en cuestión. Se entiende para un producto a granel de calidad sana, cabal y comercial, con un 14 por 100 de humedad y un 3 por 100 de impurezas, en posición de salida de explotación agrícola, cargado sobre vehículo del comprador, además en el caso de los altramuces, las semillas deben contener menos del 3 por 100 de granos amargos.

El peso del producto se ajustará conforme especifica el Reglamento CEE correspondiente.

El precio mínimo estará aumentado con los incrementos mensuales correspondientes al día de la entrega efectiva del producto.

Sexta.—Precio a percibir: Se conviene, como precio a pagar ..... pesetas/100 kilogramos de producto, que respetará, al menos, el precio mínimo resultante.

El precio a pagar se verá incrementado con el ..... por 100 de IVA correspondiente.

Séptima.—Condiciones de pago: El pago se efectuará al contado, a la descarga de cada partida en el almacén del comprador.

Octava.—Indemnizaciones: Salvo los casos de fuerza mayor derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía máxima estimada en el 30 por 100 del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que deberá hacerse por la Comisión Interprofesional a que se refiere la estipulación décima.

La consideración de una situación de «fuerza mayor» será constatada por la citada Comisión para lo cual recibirá el aviso de la parte afectada dentro del mismo plazo anteriormente establecido.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que, en ningún caso, sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las denuncias deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

Novena.-*Sumisión expresa:* Ante cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las partes no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión Interprofesional a que se hace referencia en la estipulación décima, los contratantes podían ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de...

Décima.-*Comisión Interprofesional. Funciones y financiación:* De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firmarán los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

**2481 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 80-12 F.**

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 80-14 F, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Renault», modelo 80-12 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 (sesenta y ocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca..... «Renault».  
 Modelo..... 80-12F.  
 Tipo..... Ruedas.  
 Fabricante..... «Renault Agriculture», Rovigo (Italia).  
 Motor: Denominación..... Deutz, modelo FUL 913.  
 Combustible empleado..... FOD. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
67,6	2.114	540	174	20	76L
68,0	2.114	540	-	15,5	760

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	67,6	2.114	540	174	20	76L
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	68,0	2.114	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
70,1	2.352	601	184	20	761
70,5	2.352	601	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor -2.352 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados.....	70,1	2.352	601	184	20	761
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	70,5	2.352	601	-	15,5	760

**III. Observaciones:**

**2482 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 1056 A.**

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la «International», modelo 1056 A, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 1056 A, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 99 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca..... «Case-International».  
 Modelo..... 1056 A.  
 Tipo..... Ruedas.  
 Fabricante..... «J. I. Case, S. A.» Saint Dizier (Francia).  
 Motor: Denominación..... «International», modelo D-358.  
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
91,7	2.231	1.000	210	26	717
99,0	2.231	1.000	-	15,5	760

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	91,7	2.231	1.000	210	26	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	99,0	2.231	1.000	-	15,5	760